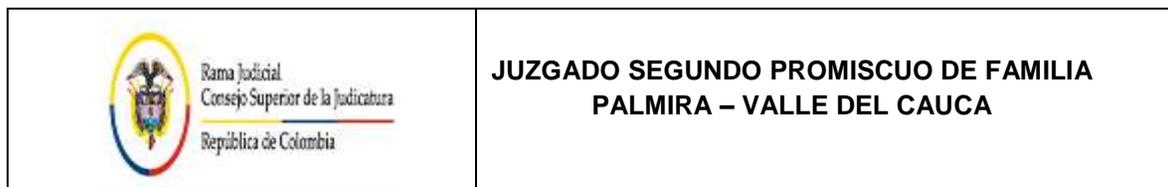


INFORME SECRETARIAL: A despacho, de la señora Juez, para informar que la inspección de policía de la Alcaldía Municipal de El Cerrito -Valle, a la fecha no ha informado el diligenciamiento del despacho comisorio No. 09 del 27 de octubre del año 2022, pese a que se ha realizado múltiples requerimientos. Sírvase proveer. Palmira, 5 de abril del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 567

Palmira, cinco (5) de abril del año dos mil veintitres (2023)

Atendiendo el informe de secretaria, es menester integrar el contradictorio y para efectos de garantizar la comparecencia del señor Luis Gerardo Rojas, se libraré despacho comisorio de conformidad con el artículo 37 del C.G del Proceso al Juzgado Promiscuo Municipal de El Cerrito-Valle, (O.R) a fin de que se sirva surtir la notificación personal al precitado demandado quien reside en la calle 7 No. 9-28 de esa municipalidad.

Ahora bien, como quiera que el demandado se trata de un adulto mayor que habita en un inmueble que amenaza ruina, de conformidad con la prueba documental que obra en el archivo 26 del expediente electrónico, esta judicatura considera pertinente oficiar a la Personería municipal de El Cerrito-Valle, para que establezca las condiciones socio económicas del demandado Luis Gerardo Rojas, y de esta forma determinar si hay lugar conceder amparo de pobreza al tenor de lo normado artículo 151 del C. G del proceso, para garantizar el derecho de defensa y contradicción del extremo pasivo.

Finalmente se habrá de exhortar a la inspección de Policía del Municipio de El Cerrito-Valle, para que en futuras oportunidades se sirva atender las ordenes judiciales impartidas toda vez que de conformidad con el artículo 206 de la Ley 1801 del año 2016, modificado por el artículo 5 de la ley 2030 del año 2020, dentro de sus funciones está la de atender las comisiones impartidas por

la judicatura, como quiera que son ordenes impartidas en ejercicio del poder que le asiste esta judicatura en cumplimiento de sus funciones.

Por lo expuesto, El Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR librar despacho comisorio ante el Juzgado Promiscuo Municipal del municipio de El Cerrito-Valle, (O.R) a fin de que se surta en legal forma la notificación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022 al señor Luis Gerardo Rojas. Por secretaria enviar las diligencias pertinentes.

SEGUNDO: OFICIAR a la Personería Municipal de El Cerrito-Valle, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: Exhortar a la inspección de Policía del Municipio de El Cerrito-Valle, para que en los términos del artículo 206 de la Ley 1801 del año 2016, modificado por el artículo 5 de la ley 2030 del año 2020, se sirva atender las comisiones impartidas por la judicatura.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍZZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE
FAMILIA**

En estado No. 58 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 5 de abril del año 2023

La secretaria

NELSY LLANTEN SALZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **888596d5f2df58f8fe65f067222f46d420d6b0312d52a701129de97b2f07f5de**

Documento generado en 05/04/2023 05:20:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>